



Resolución Nro. UINPIAW-CAF-2025-0004-R

Quito, D. M., 20 de mayo de 2025

**UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS
INDÍGENAS AMAWTAY WASI**

**Ing. Erika Marcela Salazar Marzumillaga
Coordinadora Administrativa Financiera**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;

Que, el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas expresa que: *“La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente (...)”*;

Que, el artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala *“Fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su*



Resolución Nro. UINPIAW-CAF-2025-0004-R

Quito, D. M., 20 de mayo de 2025

ejecución. (...)”;

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta: *“Formulación de proformas institucionales. - Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación, de conformidad con la normativa vigente. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. Toda planificación de gasto permanente y gasto no permanente de las entidades deberá observar el techo de gasto comunicado por el ente rector de las finanzas públicas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, deberán elaborar su Plan de Ejecución de Obras (...)*”;

Que, el artículo 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estipula: *“Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto. Las máximas autoridades de las entidades, cuyos presupuestos conforman el Presupuesto General del Estado, remitirán al ente rector del SINFIP las proformas institucionales, en el plazo que el ente rector de las finanzas públicas señale en las directrices presupuestarias”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor*



Resolución Nro. UINPIAW-CAF-2025-0004-R

Quito, D. M., 20 de mayo de 2025

interno o externo, según lo establezca la Ley (...)”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato (...)”*;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala *“Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, enuncia: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales*



Resolución Nro. UINPIAW-CAF-2025-0004-R

Quito, D. M., 20 de mayo de 2025

reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...);

Que, el artículo 2 de la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, menciona “*Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRAS PÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría*”;

Que, el artículo 3 de la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, señala “*Clases de Módulos facilitadores. - Son módulos facilitadores de la contratación pública, los siguientes: Módulo Facilitador PAC, Módulo Facilitador Pliegos, Módulo Facilitador OF.*”;

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad, dispone: “*Créase la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, como universidad pública, de carácter comunitario, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica (...)*”;

Que, mediante acción de personal No. UINPIAW- CAF-TH-2024-AP-0146, de 29 de mayo de 2024, se expide el nombramiento de periodo fijo en calidad de Rector al PhD. Armando Homero Muyolema Calle;

Que, mediante Resolución Nro. CSU-SE-01-NO.001-2025, de 9 de enero de 2025, el Consejo Superior Universitario, resolvió lo siguiente: “*Artículo 1.- Dar por conocido el Memorando Nro. UINPIAW-DPE-2025-0002-M, de 7 enero del 2025, remitido por el Mgs. Iván Machado Castillo, Director de Planificación y Gestión Estratégica, respecto de la información del Plan Operativo Anual 2025 y el Plan Anual de Inversiones 2025. Artículo 2.- Aprobar el Plan Operativo Anual de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi para el año 2025, documento anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. Artículo 3.- Aprobar el Plan Anual de Inversiones de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi para el año 2025, documento anexo que forma parte integrante de la presente Resolución*”;

Que, mediante Resolución Nro. UINPIAW-CAF-DA-2025-0001-R, de 13 de enero de 2025, el Mgs. Juan José Pichazaca Simbaina, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales, estatutarias, reglamentarias y la resolución administrativa Nro. UINPIAW-R-2024-0058-R, resolvió lo siguiente: “*Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación – PAC del ejercicio fiscal 2025 de la Universidad Intercultural de las*



Resolución Nro. UINPIAW-CAF-2025-0004-R

Quito, D. M., 20 de mayo de 2025

Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, conforme a los documentos Anexos en el memorando UINPIAW-CAF-DA-2025-0005-M, de fecha 10 de enero de 2025.”;

Que, mediante Resolución Nro. UINPIAW-CAF-DA-2025-0002-R, de 25 de marzo de 2025, el Mgs. Juan José Pichazaca Simbaina, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales, estatutarias, reglamentarias y la resolución administrativa Nro. UINPIAW-R-2024-0058-R, resolvió lo siguiente: *“Artículo Único. - Aprobar la primera reforma del Plan Anual de Contratación-PAC del ejercicio fiscal 2025 de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, de conformidad al penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la presente reforma se realiza de conformidad y en los términos que se encuentran en los anexos adjuntos al memorando Nro. UINPIAW-CAF-DA-2025-0178-M, de 24 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Edwin Andrés Armas Cangahuamín, Especialista de Compras Públicas”;*

Que, mediante Resolución Nro. UINPIAW-CAF-DA-2025-0003-R, de 08 de abril de 2025, el Mgs. Juan José Pichazaca Simbaina, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales, estatutarias, reglamentarias y la resolución administrativa Nro. UINPIAW-R-2024-0058-R, resolvió lo siguiente: *“Artículo Único. - Aprobar la segunda reforma al Plan Anual de Contratación - PAC del ejercicio fiscal 2025 de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, la presente reforma se realiza de conformidad al penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en los términos que se encuentran en los anexos adjuntos a los memorandos Nro. UINPIAW-CAF-DA-2025-0222-M y Nro. UINPIAW-CAF-DA-2025-0224-M, de 04 de abril de 2025”;*

Que, mediante Contrato de Servicios Ocasionales Nro. UINPIAW-CAF-DTH-2025-CSO-Nro. 072, de 21 de abril de 2025, se contrata a la Ing. Erika Marcela Salazar Marzumillaga, en calidad de Coordinadora Administrativa Financiera de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi;

Que, mediante resolución administrativa Nro. UINPIAW-R-2025-0006-R, de fecha 08 de mayo de 2025, suscrita por el Dr. Armando Homero Muyolema Calle, en calidad de Rector de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, en uso de su funciones, delega a la Coordinadora Administrativa Financiera de la UINPIAW, las funciones y atribuciones de: *“Artículo 3.- Delegar a el/la Coordinador/a Administrativo/a Financiero/a el ejercicio de las siguientes atribuciones: a) En el ámbito de rectorado: (...) 6. Aprobar mediante acto administrativo la resolución inicial y/o la reforma, modificación y/o ampliación del Plan Anual de Contrataciones PAC, en los términos previstos en la*



Resolución Nro. UINPIAW-CAF-2025-0004-R

Quito, D. M., 20 de mayo de 2025

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General ...)”;

Que, mediante memorando Nro. UINPIAW-CAF-DA-2025-0431-M, de 14 de mayo de 2025, suscrito por el Mgs. Juan José Pichazaca Simbaina, Director Administrativo, solicita a la Ing. Erika Marcela Salazar Marzumillaga, Coordinadora Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) *la aprobación de la tercera reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2025, se autorice su publicación y se disponga a quien corresponda la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa*”;

Que, con memorando Nro. UINPIAW-CAF-2025-0213-M, de 19 de mayo de 2025, la Ing. Erika Marcela Salazar Marzumillaga, Coordinadora Administrativa Financiera, solicita al Dr. Milton Galo Llasag Fernández, Procurador lo siguiente: “*En atención al Memorando Nro. UINPIAW-CAF-DA-2025-0431-M de fecha 14 de mayo de 2025, suscrito por el Director Administrativo, Juan José Pichazaca, en el que solicita la aprobación y autorización de publicación de la Tercera Reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2025, pongo en su conocimiento que el mismo se encuentra aprobado por lo que solicito, elaborar la Resolución correspondiente para su publicación*”.; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales, estatutarias, reglamentarias y la resolución administrativa Nro. UINPIAW-R-2025-0006-R, la Coordinadora Administrativa Financiera.

RESUELVE

Artículo Único. - Aprobar la tercera reforma del Plan Anual de Contratación-PAC del ejercicio fiscal 2025 de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, conforme al artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y al memorando Nro. UINPIAW-CAF-DA-2025-0431-M y sus anexos, suscrito por el Mgs. Juan José Pichazaca Simbaina, Director Administrativo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Disponer a todas las áreas requirentes, inicien los procesos de contratación pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (406-03).



Resolución Nro. UINPIAW-CAF-2025-0004-R

Quito, D. M., 20 de mayo de 2025

SEGUNDA. - Disponer a la Dirección Administrativa, la ejecución de la presente Resolución de reforma al Plan Anual de Contratación-PAC para el año fiscal 2025, y su publicación en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

TERCERA. - Disponer a la Dirección de Comunicaciones de la publicación de esta Resolución de reforma al Plan Anual de Contratación-PAC, para el año fiscal 2025, en la página web oficial de la Universidad Intercultural de Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Dado y firmado en la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, Quito Distrito Metropolitano, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2025.

Notifíquese y cúmplase. –

Documento firmado electrónicamente

Ing. Erika Marcela Salazar Marzumillaga
COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- UINPIAW-CAF-2025-0213-M

Copia:

Señor Abogado
Luis Marcelo Atupaña Chimbolema
Analista Jurídico 2

Señor Doctor
Milton Galo Llasag Fernandez
Procurador

mglf